



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	127904
EXP.	062564

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359 -2016-MDT/GM

El Tambo,

19 SET. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 110539-2016, mediante el cual el administrado **HEBER PONCE GUERRA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 502-2016-MDT/GDE, Informe Legal N° 569-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **HEBER PONCE GUERRA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 502-2016-MDT/GDE, argumentando que la Notificación de Infracción N° 002246, no cumple con los parámetros de la eficacia de la debida notificación, contemplada en el art. 16° de la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, por lo que se encuentra dentro de las causales de nulidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, del análisis integral de los actuados, se tiene el "Acta de Inspección N° 446-2016-MDT/GDE/AFC" de fecha 15 de junio del 2016, donde se constata que el administrado viene ocupando la vía pública, con la venta de CD, DVD, etc; en el mismo acto se emitió la Notificación de Infracción N° 002246, los cuales fueron notificados a la encargada, otorgándole al administrado el plazo de cinco (05) días para efectuar su descargo de ley, por la infracción 806 "Por Exhibir y/o vender, los establecimientos, productos en la vía pública" del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, el 21 de junio del 2016, el administrado interpone su descargo, solicitando la anulación de la Notificación de infracción, adjuntando una "Carta de Compromiso" con firma notarial comprometiéndose a no volver a colocar mercadería o muestra en la vía pública o frontis de su establecimiento comercial; la Gerencia de Desarrollo Económico, al no haber encontrado pruebas que desvirtúen la infracción, procedió a emitir la Resolución de Multa Administrativa N° 502-2016-MDT/GDE; quedando demostrado que el administrado si ha incurrido en la infracción la código 806 del RASA; sin embargo pronunciándonos sobre lo que aduce el administrado, que existe una deficiencia en la Notificación de Infracción N° 002246, se debe señalar que la Notificación de Infracción no puede ser objeto de análisis, toda vez que los elementos de dicho acto ha sido convalidado por el mismo administrado al momento de presentar su descargo, demostrando tener conocimiento pleno y oportuno de dicha Notificación de Infracción; y en aplicación del artículo 27° numeral 27.2 de la Ley N° 27444; asimismo de acuerdo a la STC N° 0090-2004-AA/TC fundamentos 35 y 36, se puede concluir que si bien todo administrado tiene la facultad de contradecir administrativamente un acto que supuestamente viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, su impugnación debe estar dirigida a demostrar que el acto administrativo recurrido, ha utilizado fundamentos equivocados o que la administración ha evaluado indebidamente los fundamentos expuestos por el administrado, lo que no se puede verificar en el presente caso, al haberse demostrado que el administrado no ha desvirtuado los hechos imputados, y el hecho de vender y/o exhibir productos en la vía pública sin autorización constituye una infracción, se tiene que la Gerencia de Desarrollo Económico ha actuado dentro de las facultades conferidas por ley y dentro del marco legal vigente, debiendo desestimarse el presente recurso.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 569-2016-MDT/GAJ, de fecha 14 de setiembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 502-2016-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **HEBER PONCE GUERRA**, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 502-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO


Mg. Hector Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

